



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/006/2023**Número de Folio: **270509800000623**

Cuenta. El cinco de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

***“...Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por concepto de renta de vehículos de transporte terrestre, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año, número y tipo de vehículos rentados, emisor y monto pagado en cada caso”
...(sic)***

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/006/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección de Finanzas municipal para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada tiene carácter público, al no encontrarse en el supuesto de los establecido por el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez que la solicitud planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia versa sobre, **copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por concepto de renta de vehículos de transporte terrestre, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año, número y tipo de vehículos rentados, emisor y monto pagado en cada caso, lo anterior se trata de información cuantitativa.**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Quinto. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Información fue de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A
UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD
DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS
DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE
LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO
POR EL COMITÉ.**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Noveno. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Finanzas, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA
2021 - 2024

folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercer el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma Lic. Irma Calderón Hernández, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.
Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

2021 - 2024

23 ENE. 2023



Jorge Luis Lara



CENTLA
AYUNTAMIENTO

Frontera, Centla, Tabasco, 23 de enero de 2023.

CIRCULAR: UAIC/064/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/006/2023

Número de Folio: 270509800000623

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
Enlace de Transparencia.

Con fecha de cinco del presente mes y año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por concepto de renta de vehículos de transporte terrestre, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año, número y tipo de vehículos rentados, emisor y monto pagado en cada caso...”(sic)

La información solicitada tiene carácter **CONFIDENCIAL** si las **facturas pagadas por concepto de renta de vehículos de transporte terrestre, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año, número y tipo de vehículos rentados, emisor y monto pagado en cada caso, contiene el número de folio de la factura fiscal**. La Resolución RRA 7502/18, aprobada por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) advierte que por lo que respecta al **número de folio de la factura**, se tiene que éste corresponde al **número de la factura** emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La **factura electrónica** es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura.

La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del **número de folio de la factura**, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, **el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación.**

Ahora bien, la **Marca, modelo, número de motor y de serie, y pacas de circulación de un Vehículo**; son datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo, al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y, **por ende, confidencial**, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Igualmente, las facturas pueden contener la **cuenta bancaria y la clave interbancaria de la persona física o jurídica colectiva (moral)**, prestadora de servicio o proveedora de insumos, datos particulares considerados información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sustenta lo razonado, el criterio **Clave de control: SO/010/2017 Materia: Acceso a la Información Pública** aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas

Corolario de lo expuesto, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

Para dar respuesta a lo solicitado; se concede un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Finanzas, deriva del artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

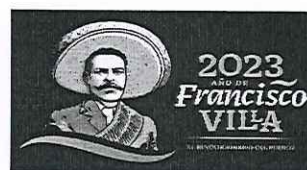
Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio DF/111/2023.

Asunto: Renta de vehículos.

Frontera Centla Tabasco, a 26 de enero de 2023.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

Antecedentes:

Circular: UAIC/064/2023

Número de control interno: UAIC/EXP/006/2023

Número de Folio: 27050980000623

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, esta Dirección de Finanzas hace entrega de la siguiente información: versión pública y electrónica de documentos

Listado de facturas pagadas por concepto de **renta de vehículos de transporte terrestre**, que comprende **del año 2018 al año 2022**. Desglosado por año, número de factura, beneficiario e importe.

Se hace las siguientes aclaraciones:

- i. Los vehículos no tienen número asignado.
- ii. El tipo de vehículos es para transporte de personal.
- iii. Durante el año 2023 y hasta la presente fecha, no se ha pagado factura alguna por concepto de renta de inmuebles.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.

Archivo.

GAGG/JL³



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN****No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/006/2023****Número de Folio: 270509800000623**

Cuenta. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DF/111/2023 signado por el Director de Finanzas, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información

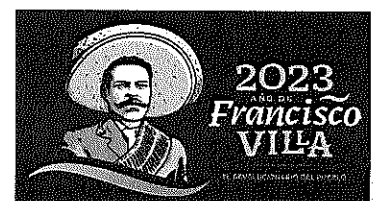
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe Director de Finanzas

Con el oficio de cuenta el Director de Finanzas hace entrega del listado de facturas pagadas por concepto de renta de vehículos de transporte terrestre, que comprende del año 2018 al año 2022, desglosado por año, número de factura, beneficiario e importe, al respecto efectuó las siguientes aclaraciones:

- i. Los vehículos no tienen número asignado
- ii. El tipo de vehículo es para transporte terrestre de personal
- iii. Durante el año 2023 y hasta la presente fecha, no se ha pagado factura alguna por concepto de renta de inmuebles.

Como soporte documental anexó:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA ACCIONES QUE TRANSFORMAN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

2018 - 2019

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. Reporte de Cheques Generados DEL DIA: 01/01/2018 AL 31/12/2018			MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. Reporte de Cheques Generados DEL DIA: 01/01/2019 AL 31/12/2019		
FACTURA	Beneficiario	Importe	FACTURA	Beneficiario	Importe
160	MELVIN CORDOVA ARIAS	20,880.00	129		
171	MELVIN CORDOVA ARIAS	24,300.00	130		
172			131		
174	MELVIN CORDOVA ARIAS	7,980.00	132		
175			133		
			134		
176	MELVIN CORDOVA ARIAS	8,060.00	135		
			136		
182	MELVIN CORDOVA ARIAS	3,480.00	137		
187	MELVIN CORDOVA ARIAS	4,840.00	138		
188			139		
			140		
181	MELVIN CORDOVA ARIAS	24,820.00	141		
			142		
			143		
			144		
			145		
			146		
			147		
			148		
			149		
			150		
			151		
			152		
			153		
			154		
			155		
			156		
			157		
			158		
			159		
			160		
			161		
			162		
			163		
			164		
			165		
			166		
			167		
			168		
			169		
			170		
			171		
			172		
			173		
			174		
			175		
			176		
			177		
			178		
			179		
			180		
			181		
			182		
			183		
			184		
			185		
			186		
			187		
			188		
			189		
			190		
			191		
			192		
			193		
			194		
			195		
			196		
			197		
			198		
			199		
			200		
			201		
			202		
			203		
			204		
			205		
			206		
			207		
			208		
			209		
			210		
			211		
			212		
			213		
			214		
			215		
			216		
			217		
			218		
			219		
			220		
			221		
			222		
			223		
			224		
			225		
			226		
			227		
			228		
			229		
			230		
			231		
			232		
			233		
			234		
			235		
			236		
			237		
			238		
			239		
			240		
			241		
			242		
			243		
			244		
			245		
			246		
			247		
			248		
			249		
			250		
			251		
			252		
			253		
			254		
			255		
			256		
			257		
			258		
			259		
			260		
			261		
			262		
			263		
			264		
			265		
			266		
			267		
			268		
			269		
			270		
			271		
			272		
			273		
			274		
			275		
			276		
			277		
			278		
			279		
			280		
			281		
			282		
			283		
			284		
			285		
			286		
			287		
			288		
			289		
			290		
			291		
			292		
			293		
			294		
			295		
			296		
			297		
			298		
			299		
			300		
			301		
			302		
			303		
			304		
			305		
			306		
			307		
			308		
			309		
			310		
			311		
			312		
			313		
			314		
			315		
			316		
			317		
			318		
			319		
			320		
			321		
			322		
			323		
			324		
			325		
			326		
			327		
			328		
			329		
			330		
			331		
			332		
			333		
			334		
			335		
			336		
			337		
			338		
			339		
			340		
			341		
			342		
			343		
			344		
			345		
			346		
			347		
			348		
			349		
			350		
			351		
			352		
			353		
			354		
			355		
			356		
			357		
			358		
			359		
			360		
			361		
			362		
			363		
			364		
			365		
			366		
			367		
			368		
			369		
			370		
			371		
			372		
			373		
			374		
			375		
			376		
			377		
			378		
			379		
			380		
			381		
			382		
			383		
			384		
			385		
			386		
			387		
			388		
			389		
			390		
			391		
			392		
			393		
			394		
			395		
			396		
			397		
			398		
			399		
			400		
			401		
			402		
			403		
			404		
			405		
			406		
			407		
			408		
			409		
			410		
			411		
			412		
			413		
			414		
			415		
			416		
			417		
			418		
			419		
			420		
			421		
			422		
			423		
			424		
			425		
			426		
			427		
			428		
			429		
			430		
			431		
			432		
			433		
			434		
			435		
			436		
			437		
			438		
			439		
			440		
			441		
			442		
			443		
			444		
			445		
			446		
			447		
			448		
			449		
			450		
			451		
			452		
			453		
			454		
			455		
			456		
			457		
			458		
			459		
			460		
			461		
			462		
			463		
			464		
			465		
			466		
			467		
			468		
			469		
			470		
			471		
			472		
			473		
			474		
			475		
			476		
			477		
			478		
			479		
			480		
			481		
			482		
			483		



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



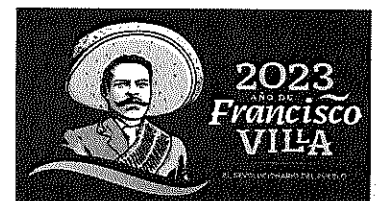
2021

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. Reporte de Cheques Generados DEL DÍA: 01/01/2021 AL 31/12/2021			MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. Reporte de Cheques Generados DEL DÍA: 01/01/2021 AL 31/12/2021		
Beneficiario	Importe	FACTURA	Beneficiario	Importe	
421	379,636.10	26432	JR ESTETICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	194,094.24	
		26437			
464	379,636.10			Total Cheques:	194,094.24
461	379,636.10	26431	JR ESTETICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	138,081.76	
		26432			
458	379,636.10	26438		Total Cheques:	138,081.76
		26439			
505	379,636.10				
660	379,636.10				
613	379,636.10				
620	379,636.10				
			Total General: 332,176.00		

2022

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. Reporte de Cheques Generados DEL DÍA: 01/01/2022 AL 31/12/2022			MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. Reporte de Cheques Generados DEL DÍA: 01/01/2022 AL 31/12/2022		
FACTURA	Beneficiario	Importe	FACTURA	Beneficiario	Importe
			B-00542	MORAYMA HERNANDEZ LEON	81,200.00
			B-00943		
			B-00847	MORAYMA HERNANDEZ LEON	81,200.00
			B-00960		
			B-00949	MORAYMA HERNANDEZ LEON	81,200.00
			B-00970		
27965	JR ESTETICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	123,629.44			
28014					
28019					
28032					
			Total Cheques: 370,896.00		
			Total General: 370,896.00		
25806	JR ESTETICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	200,598.48			
25909					
25870					
26049					
26046					
26047					
26286	JR ESTETICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	100,209.24			
26287					
26289					
			Total General: 370,896.00		
26481	JR ESTETICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	100,209.24			
26482					
26603					
26431	JR ESTETICA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	100,209.24			
26432					
			Total General: 626,520.64		

Aldama S/N, colonia Centro CP. 86750
Frontera, Centla, Tabasco





Segundo. Acuerdo de disponibilidad

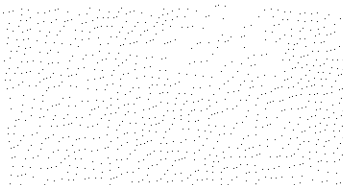
El cinco de enero de dos mil veintitrés vía Plataforma Nacional de Transparencia, una persona solicitó copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por concepto de:

- a) Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por concepto de renta de vehículos de transporte terrestre, del año 2018 a 2023.
- b) Desglosado por año, número y tipo de vehículos rentados.
- c) Emisor y monto pagado en cada caso.

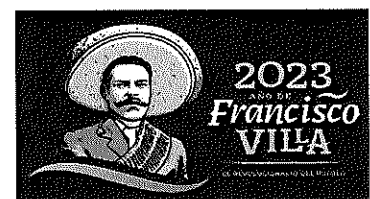
Para atender lo solicitado la Dirección de Finanzas remitió listado de facturas pagadas por concepto de vehículos de transporte terrestre, del periodo señalado, indicando en cada caso el número de factura, desglosado por año, nombre del beneficiario y el monto pagado, de lo que se obtiene que el área competente se pronuncia sobre tres aspectos solicitados por la persona interesada.

En cuanto al tipo de vehículo y número, precisa que los vehículos no tienen número y se ocupan para el transporte de personal.

Y aunque no indica el nombre del emisor, el reporte de cheques generado, enviado digitalmente para dar respuesta a lo solicitado trae el membrete del Municipio de Centla, de lo que se refiere que el emisor es el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio anotado, lo que se traduce en una respuesta definitiva que atiende las necesidades de acceso a la información por lo que cumple con lo dispuesto en los numerales 12 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.



Aldama S/N, colonia Centro CP. 86750
Frontera, Centla, Tabasco





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



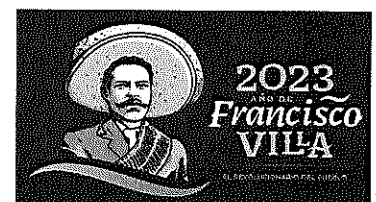
Esto es, la respuesta provista cumple los parámetros del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en forma sencilla responde lo planteado por la persona interesada, sin que lo actuado implique vulneración al derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o al Derecho a la Protección de Datos Personales de la persona cuyo folio interesa a la persona interesada de este asunto.

Congruente con lo expuesto, se emite el **acuerdo de disponibilidad de la información** quedando a disposición de la persona solicitante el informe rendido por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el que atiende lo peticionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la **Unidad de Acceso a la Información y de la Dirección de Finanzas** del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Cuarto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

Quinto. Derecho a inconformarse

Se informa a la persona solicitante que tiene derecho a promover **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la actuación de este Sujeto Obligado de no satisfacer la respuesta, su derecho de acceso a la información, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández** Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Aldama S/N, colonia Centro CP. 86750
Frontera, Centla, Tabasco

